



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

**JIMENA DANITZA
CHOQUEHUANCA
VILLASANTE**

ADENDA N° 01

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE JIMENA DANITZA CHOQUEHUANCA
VILLASANTE Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EN EL MARCO
NORMATIVO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1343**

Conste por el presente documento el convenio que celebran, de una parte la **PERSONA NATURAL CON NEGOCIO JIMENA DANITZA CHOQUEHUANCA VILLASANTE**, que en adelante se denominará **JIMENA DANITZA CHOQUEHUANCA VILLASANTE**, con RUC N° 10467955182, con domicilio en JR. VILQUECHICO, URB. SANTA ROSA, MZ. T LOTE 06- Distrito de JULIACA, Provincia SAN ROMAN del Departamento de Puno, representado por la Sra. **JIMENA DANITZA CHOQUEHUANCA VILLASANTE** DNI N° 46795518; y, de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, Establecimiento Penitenciario de Juliaca**, que en adelante se denominará **INPE**, con domicilio legal en Av. José Santos Chocano S/N. Distrito, Juliaca. Provincia, San Román. Región, Puno. Debidamente representado por el Director del Establecimiento Penitenciario Juliaca, Sr. **JESUS EMILIANO HERRERA TORRES**, identificado con DNI N° 02167018, designado mediante Resolución Presidencial N° 370-2020-INPE/P publicada el 02 de noviembre del 2020, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.-

DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 12 de Octubre del 2019, se suscribió un Convenio Especifico de cooperación N° 030-2019-INPE/24-811-D entre la Sra. **JIMENA DANITZA CHOQUEHUANCA VILLASANTE** y el **INPE**, con el objeto de promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución; así como contribuir en el proceso de resocialización de la población penitenciaria en el marco del Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento. (por el estado de emergencia sanitaria la empresa trabajo hasta el mes de marzo del 2020)

CLÁUSULA SEGUNDA.-

DEL OBJETO DE LA ADENDA N° 01

La suscripción de la presente adenda tiene por objeto la Renovación del Convenio por un periodo igual al establecido en el Convenio Especifico, señalando en la Cláusula Primera de la presente adenda por el plazo de un (01) año, hasta el 12 de Octubre del 2021.

CLÁUSULA TERCERA.-

DE LA RATIFICACION DEL CONVENIO

Las partes convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones del Convenio Especifico, en cuanto no se opongan a la presente Adenda N° 01.

En señal de conformidad y aceptación del contenido de la presente **ADENDA** del Convenio, las partes lo suscriben en dos ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de Juliaca a los 25... días del mes de ...Abril...del 2021.

JESUS EMILIANO HERRERA TORRES
Director del EP. Juliaca
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

**JIMENA DANITZA CHOQUEHUANCA
VILLASANTE PERSONA NATURAL CON
NEGOCIO**